

REGISTRADA BAJO EL N° 5.119.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 288.347/8 - Fichero N° 76, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09209-3; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en proceso de firma, un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Políticas Sociales y/o Subsecretaría de Políticas de Género y la Municipalidad de Rafaela con el objetivo de contribuir al desarrollo de las políticas con enfoque de género que promuevan la igualdad entre mujeres y varones en todos los ámbitos de la sociedad, a través del trabajo conjunto con los gobiernos locales.

Que el Convenio prevé una prestación financiera total de \$ 240.000, la cual se hizo efectiva en forma mensual.

Que el período de vigencia es desde Mayo 2019 hasta Diciembre 2019 y que la afectación de los fondos recibidos será para el pago de honorarios de profesionales.

Que también se encuentra en proceso de firma un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Rafaela para llevar adelante el PROGRAMA NUEVA OPORTUNIDAD SANTA FE, creado por Decreto Provincial N° 2160/17.

Que el Programa plantea un abordaje integral con jóvenes desde los 12 años y hasta los 35 años, al momento del inicio de la capacitación, en situación de alta criticidad social, con el objetivo de promover su empoderamiento, acompañándolos en la generación de nuevos horizontes y oportunidades en sus proyectos de vida, fortaleciendo los lazos sociales y las relaciones de convivencia.

Que dicho Programa tiene como finalidad capacitar en una amplia gama de rubros, a adolescentes y jóvenes que no están cumpliendo con la escolaridad formal, no puedan acceder a ningún otro programa o capacitación de orden público privado, que no estuvieran siendo contenidos bajo ninguna otra institución que estén o estuvieran en conflicto con la ley penal.

Que, en el Año 2018, a través del Decreto N° 47.327, se ratificó el primer Convenio firmado para este programa, el cual se llevó a cabo exitosamente.

Que, en esta oportunidad, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe abonará en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de \$1.120.000 en cuotas mensuales por los meses de Junio a Diciembre.

Que, el Decreto 49.344, en su artículo 5.º autoriza a gestionar y percibir aportes a instituciones, organismos, entidades, particulares, empresas u organizaciones en carácter de auspicios y/o sponsorización de la 9.º Media Maratón Ciudad de Rafaela, homenaje Prof. Daniel "Tecla" Farias, que serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la realización de la misma.

Que la Subsecretaría de Salud, según el seguimiento presupuestario de sus partidas determinan que "Productos Químicos, Veterinarios y Medicinales" y "Retribución de Servicios Privados" necesitan un aumento de presupuesto para poder continuar con la prestación de los servicios del Quirófano Móvil, REMA, Jornadas de Castración Masiva, Fumigaciones, entre otras. Que parte del presupuesto que necesitan las partidas de la Subsecretaría de Salud serán redireccionadas de otras cuentas dicha Subsecretaría.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar la correspondiente modificación presupuestaria para incorporar al presupuesto del Año 2019 los ingresos, como así también la partida de gastos que permita imputar la erogación.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2019 aprobado por Ordenanza N° 5.060 incrementando las partidas A.03.01.01.000.000.00/1 - Aportes No Reintegrables en la suma de *Pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil (\$ 1.360.000.-)*; A.01.01.02.001.003.01.00/7 - Ingresos por Eventos en la suma de *Pesos Novecientos Diez Mil (\$ 910.000.-)*.

Art. 2.º) Disminúyase el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 de las partidas presupuestarias: B.05.01.09.003.020.21.00/6 - Eventos Institucionales, fiestas patrias y agasajos en *Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-)*; B.05.01.09.003.020.27.00/0 - Fletes y Acarreos en *Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-)*; B.05.01.09.003.020.32.00/6 - Retribución Servicios Técnicos Profesionales en *Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$ 560.000.-)*; B.02.01.02.015.100.00.00/7 - Desagüe en Barrios en *Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000.-)*; B.02.01.02.015.111.00.00/5 - Materiales Desagües en la suma de *Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000.-)* y B.02.01.02.017.113.00.00/9 - Veredas Económicas en la suma de *Pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000.-)*

Art. 3.º) Ampliase el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, fijado por la Ordenanza N° 5.060 incrementando las partidas: B.05.01.09.001.020.32.00/8 - Retribución Servicios Técnicos Profesionales de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de *Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000.-)*; B.05.01.09.001.020.36.00/4 - Retribución Servicios Privados de la Secretaría de Desarrollo Social en la suma de *Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-)*; B.05.01.09.002.020.24.00/4 - Actividades Deportivas de la Subsecretaría de Deportes en la suma de *Pesos Novecientos Diez Mil (\$ 910.000.-)*;

B.05.01.09.003.010.13.00/8 - Productos químicos, veterinarios y medicinales de la Subsecretaría de Salud en la suma de *Pesos Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 840.000.-)* y B.05.01.09.003.020.36.00/2 - Retribución de Servicios Privados de la Subsecretaría de Salud en la suma de *Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 1.450.000.-)*.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela